

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 24 de Agosto

Núm. 97

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación deuda por descubierto en cuotas a la Seg. Social.....	2
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados.....	2
Corrección error notificación deuda por descubierto de cuotas a la Seg. Social.....	3
Notificación a deudores.....	3

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.....	4
Bases concurso de promoción interna Auxiliares Administrativos a Administrativo.....	4
Bases concurso de traslados de personal funcionario.....	6

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria nº 1/2007.....	9
NEPAS	
Aprobación inicial presupuesto general 2007.....	9
COVALEDA	
Convocatoria plaza de guarda local de montes.....	9
BLACOS	
Rectificación error presupuesto general 2007.....	13
LICERAS	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino.....	13
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Aprobación proyecto técnico obra nº 13 del FCL 2007.....	13
LANGA DE DUERO	
Expediente alteración calificación jurídica finca rústica denominada 21-b.....	14

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA	
Aprobación inicial presupuesto general 2007.....	14
COMUNIDAD DE REGANTES GRANJA DE ALBALATE	
Convocatoria Junta General extraordinaria.....	14
COMUNIDAD DE REGANTES OLMILLOS	
Convocatoria Junta General.....	14

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Instalación fotovoltaica Media Legua 1 en TM de Velilla de la Sierra.....	14
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,2 en TM de Velilla de la Sierra.....	15
Instalación fotovoltaica Media Legua 2 en TM de Velilla de la Sierra.....	16
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,4 en TM de Velilla de la Sierra.....	17
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,5, 2,12 y 2,13 en TM de Velilla de la Sierra.....	18
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,6 y 2,8 en TM de Velilla de la Sierra.....	19
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,7 en TM de Velilla de la Sierra.....	20
Instalación fotovoltaica Media Legua 5, 2,3 y 2,10 en TM de Velilla de la Sierra.....	20
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,9 en TM de Velilla de la Sierra.....	21
Instalación fotovoltaica Media Legua 4, 2,1 en TM de Velilla de la Sierra.....	22
Instalación fotovoltaica Media Legua 2,14 en TM de Velilla de la Sierra.....	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	42100445107	CLECE, S.A.	CL EDUARDO SAAVEDRA	42004	SORIA	04 42	2007 005005927	0407 0407	300,51
Soria, agosto de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.									3034

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	42002150942	TRANSPORTES HERMANOS RUI	CL REAL 6	42113	MATALEBRERAS	03	42	2007	010092262	1106	1106	398,66
0111	10	42100910606	FLORIAN N.I. LUPU TTES,	CT ZARAGOZA	42320	LANGA DE DUE	04	42	2006	005129018	0606	0606	5.048,57
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	121000984731	EL GHOUPAIRI --- JILLALI	CL MOISES CALVO PARD	42100	AGREDA	03	42	2007	010064879	1206	1206	257,39
0521	07	420011684643	AFARICIO SANZ GREGORIO A	CL DON FRANCISCO ORT	42320	LANGA DE DUE	03	42	2007	010073367	1206	1206	666,90
0521	07	421001518337	RUIZ GUERRERO JAIME	CL CERRILLO 4	42100	AGREDA	03	42	2007	010080744	1206	1206	280,97

Soria, 6 de agosto de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

3035

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	42001061007	LORENZO GOMEZ BLAS PEDRO	PG POLIGONO INDUSTRI	42005	SORIA	02	42	2007	010223618	0107	0107	23,70
0111	10	42001788608	HERNANDEZ MARCO ANTONIO	CL ADUANA VIEJA 2	42002	SORIA	03	42	2006	010701565	0806	0806	43,62

Soria, 24 de julio de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

3036

EDICTO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y

constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 060059614450	0521	PANIAGUA DURAN FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 07 00459194		CL PALACIO 11 4°	42200	ALMAZAN	04 02 218 07	007225071	04 02
07 041024913248	0611	ASAOAH --- ERIC			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 06 00418852		PS DE LA FLORIDA 7 1 C	42002	SORIA	04 02 351 07	007923471	04 02
07 060059614450	0521	PANIAGUA DURAN FERNANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 07 00459194		CL PALACIO 11 4°	42200	ALMAZAN	04 02 351 07	008152534	04 02
07 080429178950	0521	MOHEDANO DIAZ RAFAEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
42 01 98 00036711		CL LA PLAZA 7	42368	ARENILLAS	08 13 350 07	023562439	08 13
07 131015715779	0611	CHOQUE CHOQUE RUBEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 02 07 00313812		CL SAN BENITO 18 1° IZ	42001	SORIA	30 02 212 07	017865477	30 02
07 301027856158	0611	RHAYOUTI --- ABDELKADER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 02 03 00333302		CL MAYOR, 7	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	30 02 351 07	017349357	30 02
07 301013684559	0611	SEHLI --- AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 02 07 00269958		CL LA PLAZA 1	42127	SERON DE NAGIMA	30 02 351 07	017525674	30 02
07 131015715779	0611	CHOQUE CHOQUE RUBEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 02 07 00313812		CL SAN BENITO 18 1° IZ	42001	SORIA	30 02 351 07	021794482	30 02
07 301019719272	0611	SAPRAOUI --- BADRE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 04 02 00038195		CL CELESTINO ARRANZ 5 BJ	42147	CABREJAS DEL PINAR	30 04 218 07	017152327	30 04
07 501019506449	0611	HARKATI --- KABIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
48 08 06 00019963		CL ALBERCA 4 4 DCH	42003	SORIA	48 08 351 07	003438274	48 08

ANEXO I

Nº Remesa: 42 00 1 07 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
08 13	CT D'ESPLUGUES 20 01 002	08940 CORNELLA DE LLOBREGA	093 3773212	093 3777116
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430

Soria, 7 de agosto de 2007.- El Director Provincial Acctal., Fernando Faura Valderrama.

3051

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

La Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2007, aprobó la delegación de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la Corporación en materias de su competencia.

b) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, en cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios y las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento exceda del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, con excepción de las enumeradas en el art. 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) La contratación y concesiones de todo tipo cuando su importe exceda del 10%, sin sobrepasar el 20% de los recursos ordinarios y de las concesiones y, además, no sean de duración superior a cinco años.

d) La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando su importe no exceda de los límites señalados en el punto anterior.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios y no exceda de 3.000.000 €.

f) La enajenación de bienes de todo tipo cuando su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios, excluidos los bienes muebles o inmuebles declarados de interés histórico-artístico.

Soria, 9 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

3052

BASES del concurso de promoción interna de Auxiliares Administrativos a administrativos.

PREÁMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario para los años 2003-2005, actualmente prorrogado, prevé en su Disposición Adicional 3ª que "la Diputación Provincial facilitará la promoción interna consistente en el acceso desde la Subescala Auxiliar a la Subescala Administrativa de Administración General, comprometiéndose a transformar y dotar presupuestariamente las siguientes plazas de la Subescala Administrativa.

- Año 2005 : 4 plazas.

- Año 2006: 6 plazas.

Como quiera que aquella previsión estaba vinculada a la contemplada en la Disposición Adicional 4ª relativa a la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, sólo tras la valoración de los puestos y el proceso de negociación seguido al efectos pudo concluirse con una nueva RPT para el personal funcionario, según acuerdo plenario de fecha 13 de abril del presente año, en la que se procediera a la transformación de las diez plazas de auxiliar administrativo a administrativo inicialmente comprometidas más otras tres plazas igualmente transformadas según se acordó en Mesa de Negociación.

Procede, pues, culminar el proceso mediante la oportuna convocatoria para la provisión, por promoción interna y concurso de méritos, de las nuevas plazas de la Subescala Administrativa creadas en la nueva RPT, procedimiento que se regulará por la presentes bases en las que se contemplan, (base sexta), la relación de méritos y su valoración según propuesta efectuada por la Junta de Personal Funcionario de esta Diputación Provincial.

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria cubrir, mediante promoción interna, TRECE plazas de Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, por el sistema de concurso.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Para poder participar en la presente convocatoria deberán de reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Soria, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con al menos dos años de antigüedad en esta Subescala.

2. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o contar con una antigüedad de, al menos, diez años en el Grupo D, como auxiliar administrativo.

Tercera.- Instancias y Admisión: Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., en el impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Título Oficial requerido en la convocatoria.
- b) Certificación acreditativa del grupo y escala y subescala del concursante.
- c) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- d) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera del concursante, y
- e) Certificados oficiales de los cursos acreditados, junto con una relación de los mismos explicativa de la denominación y duración de los mismos.

Los certificados exigidos en los apartados b) a d) serán aportados de oficio por esta Diputación.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Comisión Calificadora: La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.- Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos: Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

1. Antigüedad: Se valorará a razón de 0.03 puntos por mes de servicio efectivo o reconocido en la Administración Pública, a partir de los dos años reconocidos de antigüedad. A estos efectos no se computarán los años convalidados por el Título, en caso de no poseer la titulación requerida para acceder a este concurso.

La puntuación máxima no superará en ningún caso los siete puntos.

2. Por otras titulaciones: Se puntuará la posesión de una titulación superior a la exigida para acceder al puesto a cubrir, a razón del siguiente baremo:

1. Técnico Superior, Licenciado Universitario: 1 puntos.
2. Técnico de Grado Medio o Dipl. Universitario: 0.5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos de formación y perfeccionamiento organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios convocados por cualquier Administración Pública o por Promotores de Planes de formación continua para el personal de las Administraciones Públicas, referidos a materias propias de Derecho Administrativo o a la utilización de aplicaciones ofimáticas. Se valorará conforme a la tabla adjunta.

Cursos entre 20 y 49 horas: 0.10 puntos.

Cursos entre 50 y 99 horas: 0.20 puntos.

Cursos entre 100 y 149 horas: 0.50 puntos.

Cursos entre 150 y 200 horas: 0.75 puntos.

Cursos de mas de 200 horas: 1.00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no superará en ningún caso los dos puntos.

La calificación final vendrá dada por la que resulte de la valoración de los méritos alegados, acreditados y baremados por la Comisión.

Séptima.- Baremación de méritos y nombramiento de funcionarios:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará el nombre de los funcionarios que han promocionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento de los aspirantes seleccionados, como administrativos.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

Los empates, se resolverán atendiendo al tiempo total de servicios prestados a la Administración Pública.

Octava.- Adjudicación plazas:

Los concursantes que hubieran promocionado, en tanto no se convoque y resuelva el oportuno concurso de traslados, ocuparan provisionalmente las plazas de Administrativo que se correspondan con las de auxiliar administrativo que vinieran ocupando y han sido objeto de transformación.

Si no existiera correspondencia entre ambos puestos serán destinados, provisionalmente, al puesto de Administrativo vacante que elijan por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El concursante seleccionado no podrá renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

Novena.- Interpretación: La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Décima.- Impugnación: La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto.

Undécima.- Junta de Personal.

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 7 de junio de 2007.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

CONVOCATORIA

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificado antigüedad (De oficio).
- Certificado grupo profesional (de oficio).
- Fotocopia compulsada de méritos alegados.
- Otros

En a de de 2007.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 9 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible).

3069

BASES del concurso de traslados de personal funcionario.

PREÁMBULO

La elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, tras la valoración de los puestos y el proceso de negociación seguido al efecto, culminó con el acuerdo plenario de fecha 13 de abril del presente año, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Diputación Provincial de Soria.

En dicha Relación de Puestos se incluyen una serie de Jefaturas de Servicio y de Sección, creadas por transformación de los puestos de Técnico existentes.

Procede, pues, proveer dichos puestos mediante la oportuna convocatoria por el sistema de concurso de méritos, procedimiento que se regirá por la presentes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por el procedimiento de concurso

los puestos que se relacionan en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Podrán participar en la presente convocatoria funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos de empleo firme, que reúnan las condiciones generales exigidas y los siguientes requisitos:

a) Titulación:

- Jefatura de Servicio de Recursos Humanos: Licenciado en Derecho.

- Jefatura Sección de Patrimonio: Licenciado en Derecho.

- Jefatura de Servicio de Informática: Ingeniero Informática y Ldo. en Físicas.

- Jefatura Sección Presupuestos y Control Presupuestario: Ldo. Derecho, Económicas, Ciencias Empresariales.

- Jefe de Servicio de Cooperación Local: Ldo. Derecho.

- Jefatura de Sección Cultura, Juventud y Deportes: Licenciado en Historia del Arte, o en Historia, o en Humanidades, o en Biblioteconomía y Documentación, o en Teoría de la Literatura y Literatura comparada, o en Filología.

b) Que tengan la condición de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Soria.

c) Que pertenezcan al mismo grupo, escala y subescala de la plaza a cubrir, a saber:

- Para los puestos de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Jefe de Sección de Patrimonio, Jefatura Sección Presupuestos y Control Presupuestario, Jefe de Servicio de Cooperación Local: Pertenecer al Grupo A, Escala Administración General, Subescala Técnica.

- Para el puesto de Jefe de Servicio de Informática, Pertenecer al Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

- Para el puesto de Jefe de Sección de Cultura, Juventud y Deportes Pertenecer al Grupo A/B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

d) Que haya completado dos años de servicios ininterrumpidos, como funcionario propietario, en la plaza desde la que concursa, y

Los requisitos antedichos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias y Admisión: Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., en el impreso que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

a) Título Oficial requerido para cada una de las plazas objeto de concurso.

b) Certificación acreditativa del grupo y escala y subescala del concursante.

c) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.

d) Certificación que acredite el carácter de funcionario propietario del concursante,

e) Certificados oficiales de los cursos acreditados, junto con una relación de los mismos explicativa de la denominación y duración de los mismos.

Los certificados exigidos en los apartados b) a d), serán aportados de oficio por esta Administración.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Comisión Calificadora:

La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concorra en ellos alguna de las causas del Art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.- Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos: Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán del modo también indicado:

1. Antigüedad.- 0,15 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

2. Desempeño de puesto de similar cometido o dentro de la misma área de trabajo: 0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

3. Por el tiempo de pertenencia al grupo de provisión al que se opta, a razón de 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

4. Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a esta:

1. Técnico Superior, Licenciado Universitario: 3 puntos

2. Técnico de Grado Medio o Dipl. Universitario: 2 puntos

- 3 .Doctorado: 1 punto
 4. Bachiller superior o equivalente: 1 punto
 5. Graduado Escolar o F.P. 1º grado: 0,75 puntos

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superior. La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

5.- Cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente serán valorados aquellos cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, 0.10 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

6.- Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo, en relación con el que se solicita, clasificado según sigue a continuación, o bien tener un grado consolidado en relación también con el que se solicita, como mejor opción:

- Igual o superior nivel: 1 punto.

La calificación final vendrá dada por la que resulte de la valoración de los méritos alegados, acreditados y baremados por la Comisión.

Séptima.- Baremación de méritos: La baremación de los méritos alegados y justificados por los concursantes, será realizada por la Comisión de Selección dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

Octava.- Nombramiento del concursante seleccionado: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará el nombre del aspirante seleccionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento del aspirante seleccionado.

La Presidencia, mediante Resolución, adjudicará al aspirante seleccionado el puesto correspondiente, en función de la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

El concursante seleccionado no podrán renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

Novena.- Interpretación: La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Décima.- Impugnación: La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto.

Undécima.- Junta de Personal.

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 30 de julio de 2007.

ANEXO I

JEFATURAS DE SERVICIO

CÓDIGO	PUESTO	CLASIFICACION	VACANTES
1	JEFATURA DE SERVICIO DE RRHH	Admón. Gral.	1
2	JEFATURA DE SERVICIO DE COOP LOCAL	Admón. Gral.	1
3	JEFATURA DE SERVICIO DE INFORMATICA	Admón. Especial	1

JEFATURAS DE SECCION

4	JEFATURA DE SECCION DE PATRIMONIO	Admón. Gral.	1
5	JEFATURA SECCION PRESUPUESTOS	Admón. Gral.	1
6	JEFATURA SECCION CULTURA, JUV. DEP	Admón. Especial	1

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

CONVOCATORIA

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificado antigüedad (De oficio).
- Certificado grupo profesional (de oficio).
- Fotocopia compulsada de méritos alegados.
- Otros

En a de de 2007.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 9 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible).

3070

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2007, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2007, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 8 de agosto de 2007.- El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 3068

NEPAS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2.007

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 6 de agosto de 2.007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nepas, 6 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 3038

COVALEDA

CONVOCATORIA y bases proveer en propiedad por oposición libre una plaza de Guarda Local de Montes de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Covaleda, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2007.

Habiéndose aprobado las Bases que ha de regir en la selección mediante oposición libre una plaza de funcionario; Guarda Local de Montes de la Escala de Administración Especial, Grupo E vacante en la plantilla de este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2007, se procede a su publicación de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Objeto de la convocatoria: Lo es la provisión, por el sistema de oposición libre, de una (1) plaza vacante de funcionario en la plantilla de este Ayuntamiento, Servicios Múltiples, Guarda local de montes, Administración especial, Grupo E, dotada con los emolumentos básicos correspondientes a dicho Grupo y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo. Las funciones del puesto de trabajo se prestarán en el Monte "Pinar" nº 125 del CUP de pertenencia del Ayuntamiento de Covaleda y aquellas otras de colaboración con otros servicios municipales que le sean ordenadas.

II. Condiciones de los aspirantes: Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza que se convoca, es decir poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

e) Estar en posesión del carnet de conducir, al menos de la categoría B1.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de los aspirantes que no posean nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena de naturaleza penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente para funcionarios.

h) Ingresar en la Tesorería de la Corporación dentro del plazo de presentación de solicitudes la cantidad 10 ? en concepto de derechos de examen.

Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria a la Entidad Banco de Santander, Oficina, Cuenta nº: 0049.4949.08.2110012336 con indicación de las pruebas a que se refiere.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el día del nombramiento.

III. Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covalada en el Registro de esta Entidad, en horas de oficina, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, acompañada de copia del DNI, de la documentación acreditativa de la titulación exigida para el acceso a la plaza a cubrir, de la documentación acreditativa de encontrarse en posesión del carné de conducir Tipo B1 y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Modelo de solicitud en (Anexo II.)

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores en los términos previstos en el art.71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamación por la Alcaldía se dictará resolución con el siguiente contenido:

- Aceptación o rechazo de las alegaciones presentadas.
- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

V. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Portavoz del grupo popular en el Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Personal Funcionario Ayuntamiento en el puesto de Guarda Local de Montes.

Representante Sindical del personal Funcionario.

Un Técnico del Servicio de Medio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, este actuara con voz pero sin voto,

El Tribunal será nombrado por Alcaldía y no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que, necesariamente, habrá de figurar el Presidente y el Secretario.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas (una), quedando facultado para resolver cuantas dudas se le presenten.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo deberán abstenerse de intervenir notificándolo a Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de dicha ley.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, entre el que podrán incluirse asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

VI. Procedimiento de selección y desarrollo de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Desarrollo de una prueba física consistente en hacer un recorrido de unos 5 Km. cargado con una mochila con unos 5 Kg. de peso por el monte de esta localidad durante el tiempo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas tipo test, que versará sobre el contenido de los temas del Grupo 1º. Administración Pública, del Grupo 2º. Conocimientos Específicos, y del Grupo 3º. Legislación Forestal, que figura en el Anexo I de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en:

a) Contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas elegidos al azar, uno de ellos, entre los temas del Grupo 2º. Conocimientos Específicos, y el otro entre los temas del Grupo 3º. Legislación Forestal, que con tal fin figuran en el Anexo I de la convocatoria.

b) Realizarán en un tiempo máximo de una hora, una propuesta de actuación, informe, dictamen o denuncia en relación con un tema del programa.

VII. Comienzo y desarrollo de la oposición: El desarrollo de los ejercicios será el siguiente:

El primer ejercicio no comenzará antes del 30-10-2007, el día, hora y lugar de celebración se hará público en el **Boletín Oficial de la Provincia** al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Un vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el **Boletín Oficial de la Provincia**. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios, que en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquellas inicial del primer apellido que se corresponda con la letra Ñ según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones del Estado llevado a cabo en este Ayuntamiento.

VIII. Calificación de los ejercicios: Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio y aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se realizarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos -media aritmética- siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la oposición.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden e puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, una y elevará esta al Sr. Alcalde junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer constar la concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas no hubieran obtenido la plaza, pasarán a formar una bolsa de trabajo y serán llamados para el desempeño de la plaza, en calidad de funcionario interino, por el orden de la puntuación en razón de renuncias, bajas enfermedad y otros supuestos similares, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Copia autenticada o fotocopia acompañada de su original, para su compulsión, del título exigido para participar. Si el mismo estuviera expedido con posterioridad a la fecha de terminación presentación instancias se deberá justificar la fecha de terminación de los estudios correspondientes.

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración Jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

- Fotocopia compulsada del DNI, de la Tarjeta de la Seguridad Social y del carnet de conducir.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Cuando el aspirante propuesto tuviera ya la condición de empleado público, quedará exento de acreditar los requisitos

que ya consten en su expediente personal, debiéndose acreditar este extremo mediante certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo Público del que dependa acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal así como fotocopia del título exigido.

Una vez aprobada la propuesta por Alcaldía, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente que le sea notificado el nombramiento; en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, queda en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

X. Periodo en prácticas: El aspirante propuesto quedará sometido a un período de práctica o curso selectivo de tres meses a contar de la fecha de toma de posesión.

XI. Carné de Conducir: El aspirante propuesto debe obtener en el plazo de un año desde la toma de posesión los carnés de conducir C1 y C.

XII. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

XIII. Impugnación y normas supletorias: La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, plazo que igualmente y de conformidad con las Bases, servirá para que los interesados puedan presentar sus solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

ANEXO I

GRUPO 1º. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno en las provincias. La Organización Territorial del Estado: la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. Legislación, organización y competencias municipales.

Tema 4.- Función Pública Local. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidad. Responsabilidad.

GRUPO 2º.- CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.

Tema 1.- Características botánicas y caracteres culturales de las principales coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad de Castilla y León. Masas boscosas de mayor interés natural en el Monte "Pinar" 125.

Tema 2.- Aprovechamientos maderables: apeo, desramado, descortezado, desembosque y cubicación. Aprovechamientos leñosos desde el punto de vista forestal, económico y social. Unidades de medida.

Tema 3.- Principales plagas de las coníferas y frondosas españolas. Descripción, daños y tratamiento.

Tema 4.- Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad de Castilla y León. Características físicas, hábitat, distribución y caza.

Tema 5.- Principales especies piscícolas de las aguas de la Comunidad de Castilla y León. Descripción, características de las aguas donde se encuentran.

Tema 6.- Viveros forestales: Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Semilleros, esquejados y planteles. Repicado. Plantas a raíz desnuda y con cepellón. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas.

Tema 7.- Repoblaciones forestales: Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores de repoblación.

Tema 8.- Pastizales naturales españoles: Clasificación y características de cada uno. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más empleadas en la creación de pastizales.

Tema 9.- Concepto de monte ordenado. Plan Técnico. Subtramo. Tramo. Cuartel. Tumo. Posibilidad. Planes de aprovechamiento. Revisiones. Clases de corta. Ordenación del monte Pinar 125 del CUP de Covalada.

Tema 10.- Conocimiento y utilización de las forcípulas, regla de Christen, barrena de Pressier, calibrador de corteza, relascopio de Bitterlich y clisímetro Blume-Leiss.

Tema 11.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfico.

Tema 12.- Conocimiento y utilización de la brújula, alia-da de pínulas, escuadra de agrimensor y clisímetros. Trazado de alineaciones y perpendiculares. Pendientes: Definición y determinación sobre el terreno.

Tema 13.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

Tema 14.- Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales mecanismos y elementos de los tractores de ruedas. Aperos y máquinas utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales. Motosierras.

Tema 16.- Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por incendios.

Tema 17.- Conservación de la Naturaleza: Principales causas de degradación del medio natural. Acciones a realizar para combatir el deterioro ambiental.

GRUPO 3º.- LEGISLACIÓN FORESTAL.

Tema 1.- Concepto legal de montes. Clases de montes. Montes Catalogados: Naturaleza jurídica. El Catálogo de Montes: Inclusiones y exclusiones. Montes Comunales.

Tema 2.- Deslinde de Montes Catalogados. Expedientes. Amojonamiento.

Tema 3.- Aprovechamientos en Montes Catalogados: Trámites a realizar. Operaciones facultativas que conlleva todo aprovechamiento forestal.

Tema 4.- Infracciones en Montes: Hechos sancionables en Montes Catalogados. Procedimiento Sancionador.

Tema 5.- Ley y Reglamento de Incendios Forestales. Normativa en Castilla y León: Decreto 63/1985, de 27 de junio y Orden de 26 de junio de 1995 por la que se establecen las normas básicas de actuación en caso de incendio y las competencias y obligaciones de los técnicos en su extinción. Circulares de Incendios y Quema de Rastrojos.

Tema 6.- Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Faunas Silvestres: Clasificación y definición de los espacios naturales protegidos; catalogación de especies amenazadas; infracciones. Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León: Red de espacios naturales protegidos; regulación de usos.

Tema 7.- Ley y Reglamento de Caza de Castilla y León. Reservas Regionales de Caza en Castilla y León.

Tema 8.- Ley 6/1992 de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León: objeto de la Ley.

Tema 9.- Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordena y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 10.- La ordenanza municipal de Covaleda que rige el reparto de los aprovechamientos comunales de Pinos del monte Pinar nº 125 del CUP. Estatutos de la Sociedad Vecinal de Maderas de Covaleda.

Tema 11.- Ley y Reglamento de Montes vigentes en la actualidad.

ANEXO II

D./ D. de años de edad, con DNI. N ° y con residencia en C/ Plaza N ° y Teléfono localidad de provincia de en su propio nombre y derecho, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covaleda comparece y como mejor en Derecho proceda

EXPONE:

1) Que enterado de la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Guarda local de montes, como funcionario, vacante en la plantilla de ese Ayuntamiento mediante las bases publicadas, que manifiesto conocer y aceptar en su integridad.

2) Que desea ser admitido a las pruebas de acceso para proveer dicha plaza convocada por el Ayuntamiento de Covaleda.

3) Que declara que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, comprometiéndose a aportar en su momento la documentación exigida al efecto.

4) Que adjunta a la presente:

- Copia del DNI.

- Documentación acreditativa de la titulación exigida para el acceso a la plaza a cubrir.

- Documentación acreditativa de encontrarse en posesión del carné de conducir Tipo B.

- Resguardo acreditativo de abono derecho de examen.

Por todo lo expuesto, viene a

SOLICITAR

Se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a a las pruebas selectivas convocadas de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Guarda local de montes, como funcionario, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Covaleda.

En a de de 2007.

Firma.

Fdo:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covaleda, Soria.

Covaleda, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3039

BLACOS

Observado error en la publicación por capítulos, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 76 de fecha 04 /07/2007, del Presupuesto General ejercicio 2007, se procede a su rectificación y así donde dice Gastos Capítulo 4 importe 300,00 euros, debe decir, 300,25 euros.

Blacos, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 3048

LICERAS

Habiéndose solicitado por los interesados que a continuación se relacionan, licencia ambiental para las explotaciones de ganado ovino localizadas en las parcelas y polígonos que se detallan, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del referido texto legal, se someten los expedientes relacionados a información pública, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

-Titular: D. Antonio Ángel Montero de Pablo. Localización actividad: Números 6 y 8 de la calle La Iglesia; Polígono 1, Parcelas 31 y 251 y Polígono 2 Parcela 734.

- Titular: D. Antonino Montejo Martín. Localización actividad: Números 2 y 13 de calle Castillo. Polígono 2 Parcela 841.

Liceras, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde-Presidente, Timoteo Arranz Barrio. 3065

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 2 de agosto de 2007, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 13 del Fondo de Cooperación Local para 2007 denominado: sustitución redes y pavimentación, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Plaza Beltrán.

Se somete a información pública por espacio de 8 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espeja de San Marcelino, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martín Cabrero. 3040

LANGA DE DUERO

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 10 de Agosto de 2007 ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, una finca rústica, denominada 21-b inscrita en el Registro de la propiedad de El Burgo de Osma, al tomo 1419 libro 48 folio. Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

Langa de Duero, 10 de agosto de 2007.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 3100

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de mayo de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 11 de julio de 2007.- El Presidente, Enrique del Prado Sanz. 2912b

COMUNIDAD DE REGANTES GRANJA DE ALBALATE

Como Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes "Granja de Albalate" y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001 que modifica el texto refundido de la Ley 46/1.999 de 13 de diciembre sobre Aguas, por la presente se le convoca para que asista a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 28 de septiembre de 2007 a las 13,00 horas en primera convocatoria, o de no concurrir el quorum necesario, a las 13:30 horas en segunda, en el Ayuntamiento de Cihuela, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de la Junta de Gobierno y Constitución Comunidad.
- 2.- Comisión redacción Estatutos y Ordenanzas.
- 3.- Censo partícipes con superficie regables y caudales a utilizar.

4.- Facultar para elevar a públicos los acuerdos que se adopten.

5.- Redacción y aprobación del Acta.

Cihuela, 6 de agosto de 2007.- El Presidente en funciones de la Comunidad, Floro Henar Domínguez. 3037

COMUNIDAD DE REGANTES OLMILLOS

La Asoc. de vecinos comunidad de regantes Olmillos, con domicilio social en Olmillos (Soria), C/ Real s/n, convoca su Junta General para el día uno de septiembre de dos mil siete a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, en el salón social del ayuntamiento, sito en la plaza s/n de Olmillos.

Olmillos, 14 de agosto de 2007.- El Presidente, Carlos Inés Cabrerizo. 3102

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la centrales fotovoltaicas: "Media Legua 1", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 01 de marzo de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 1 Código de Registro 176/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Agrícola Tierno, S.L..

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Agrícola Tierno, S.L. la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3063

– – –

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: "Media Legua 2,2", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 6 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2,2 Código de Registro 182/SO/CRE/b.1.1/436, titularidad de D. Javier Escalada Borobio.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial resuelve

1. AUTORIZAR a Javier Escalada Borobio la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de

potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

- Conexión con la red aereo-subterránea trifásica 13,2/20 KV titularidad de la empresa ESBO49SV, S.A. mediante las dos celdas de línea citadas en el punto anterior, de conexión con la línea Almajano de la STR Este de Iberdrola en el apoyo número 22.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3062

- - -

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de

la centrales fotovoltaicas: "Media Legua 2", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 01 de marzo de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2 Código de Registro 177/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Tierno Romanillos, S.L..

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Tierno Romanillos, S.L.. la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el

Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3061

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: "Media Legua 2,4", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 06 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2,4 Código de Registro 184/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Mónica Pellitero.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de

diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a Mónica Pellitero la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3059

— — —

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la centrales fotovoltaicas: “Media Legua 2,5, Media Legua 2,12 y Media Legua 2,13”, en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 6 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las centrales fotovoltaicas denominadas Media Legua 2,5 y Media Legua 2,12 y Media Legua 2,13, Códigos de Registro 185/SO/CRE/b.1.1/436, 192/SO/CRE/b.1.1/436 y 193/SO/CRE/B.1.1/436, titularidad de la empresa Santo Tomé Uno, S.L.

2.- Por acuerdo de 31 de enero de 2007 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se dispuso la acumulación de los expedientes de autorización administrativa de estas centrales fotovoltaicas.

3.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Santo Tomé Uno, S.L. las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Tres centrales fotovoltaicas iguales, compuestas de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Tres centros de transformación iguales, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

- Conexión con la red aero-subterránea trifásica 13,2/20 KV titularidad de la empresa ESBO49SV, S.A. mediante las dos celdas de línea citadas en el punto anterior, de conexión con la línea Almajano de la STR Este de Iberdrola en el apoyo número 22.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3058

— — —

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la centrales fotovoltaicas: “Media Legua 2,6 y Media Legua 2,8, en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas de fechas 6 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las centrales fotovoltaicas denominadas Media Legua 2,6 y Media Legua 2,8, Códigos de Registro 186/SO/CRE/b.1.1/436 y 188/SO/CRE/b.1.1/436, titularidad de la empresa Energía Limpia 2005, S.L.

2.- Por acuerdo de 31 de enero de 2007 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se dispuso la acumulación de los expedientes de autorización administrativa de estas centrales fotovoltaicas.

3.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Energía Limpia 2005, S.L. las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Dos centrales fotovoltaicas iguales, compuestas de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Dos centros de transformación iguales, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

- Conexión con la red aero-subterránea trifásica 13,2/20 KV titularidad de la empresa ESBO49SV, S.A. mediante las dos celdas de línea citadas en el punto anterior, de conexión con la línea Almajano de la STR Este de Iberdrola en el apoyo número 22.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3057

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: "Media Legua 2,7", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 06 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las central fotovoltaica denominada Media Legua 2,7 Código de Registro 187/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Galligarcía, S.L.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Galligarcía, S.L. la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3060

— — —

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la centrales fotovoltaicas: "Media Legua 5, Media

Legua 2,3 y Media Legua 2,10", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas de fechas 1 de marzo de 2006, 6 de abril de 2006 y 6 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las centrales fotovoltaicas denominadas Media Legua 5 y Media Legua 2,3 y Media Legua 2,10, Códigos de Registro 179/SO/CRE/b.1.1/436, 183/SO/CRE/b.1.1/436 y 190/SO/CRE/B.1.1/436 titularidad de la empresa Soria Ingenieros, S.L.

2.- Por acuerdo de 31 de enero de 2007 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se dispuso la acumulación de los expedientes de autorización administrativa de estas centrales fotovoltaicas.

3.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Soria Ingenieros, S.L. las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Tres centrales fotovoltaicas iguales, compuestas de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Tres centros de transformación iguales, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3064

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: "Media Legua 2,9", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 06 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2,9 Código de Registro 189/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Proelect Dehesa, S.L.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Proelect Dehesa, S.L. la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3056

-- --

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las centrales fotovoltaicas: "Media Legua 4, Media Legua 2,1" e instalaciones comunes de entrega de energía, en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas de fechas 1 de marzo de 2006 y 6 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las centrales fotovoltaicas denominadas Media Legua 4 y Media Legua 2,1, Códigos de Registro 178/SO/CRE/b.1.1/436 y 181/SO/CRE/b.1.1/436, titularidad de la empresa ESBO49SV, S.A.

2.- Por acuerdo de 31 de enero de 2007 de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se dispuso la acumulación de los expedientes de autorización administrativa de estas centrales fotovoltaicas.

3.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo, la sociedad Gesturcal, S.A. presentó un escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de

Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

3. Visto el escrito presentado el 21 de junio de 2006 por D. Javier Escalada Borobio en representación de ESBO49SV, S.A. aceptando las alegaciones formuladas por Gesturcal, S.A.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa ESBO49SV,S.A. las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

MEDIALEGUA 4

- Central fotovoltaica compuesta de 504 módulos fotovoltaicos, de 230 Wp conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 kW totales).

- Centro de transformación en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de 5 celdas, dos de línea, una de protección de transformador, una de seccionamiento general y otra de medida.

- Red subterránea trifásica a 13,2 KV que, en anillo cerrado, conecta los centros de transformación de las centrales fotovoltaicas Media Legua 1,2,4 y 5 con la línea aérea de entrega de energía en el apoyo nº 12, conductores 12/20 KV, DHV 3x1x150 mm. Al.

- Línea aérea trifásica simple, circuito a 13,2 kV, origen en apoyo nº 22 a sustituir, de la línea a Almajano de la STR Este de Iberdrola, final en apoyo nº 12, apoyos de hormigón y metálicos, conductor LA 110, de 1090 m. de longitud, en apoyos 12 y 8, de conversión aéreo-subterráneo, se conectan las centrales fotovoltaicas Media Legua 1,2,4 y 5 y Media Legua 2,1 a 2,14, respectivamente.

MEDIALEGUA 2,1

- Central fotovoltaica compuesta de 504 módulos fotovoltaicos, de 230 Wp conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 kW totales).

- Centro de transformación en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compac-

to de SF6, de 5 celdas, dos de línea, una de protección de transformador, una de seccionamiento general y otra de medida.

- Red subterránea trifásica a 13,2 KV que, en anillo cerrado, conecta los centros de transformación de las centrales fotovoltaicas Media Legua 2,1 a 2,14 con la línea aérea de entrega de energía en el apoyo nº 8, conductores 12/20 KV, DHV 3x1x150 mm. Al.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 En atención a la alegación presentada por Gesturcal, S.A. y previamente a la ejecución de la modificación de la línea Almajano de la STR Este de Iberdrola y ejecución de la red de distribución en Media Tensión del Polígono Industrial "Soria II" deberá consensuar con la empresa distribuidora el punto de conexión a dicha red.

2.2 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.3 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.4 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.5 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.6 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3055

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica: "Media Legua 2,14", en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), Expt. 9.349

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 06 de abril de 2006 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a la central fotovoltaica denominada Media Legua 2,14 Código de Registro 194/SO/CRE/b.1.1/436 titularidad de la empresa Moralia Espacio Futuro.

2.- Con fecha 31 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (16-02-2007) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Moralia Espacio Futuro la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

- Central fotovoltaica, compuesta de 504 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, conectados a 21 inversores de 4,6 kW de potencia nominal, en tres series de ocho módulos cada una (96,6 KW totales).

- Un centro de transformación, en caseta prefabricada, transformador de 100 KVA, relación 13,2 kV B2 y un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez.

Soria, 22 de junio de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3053

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria